

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

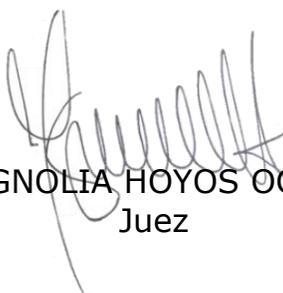
FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2020-00317-00

Bogotá, D. C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

No se accede al emplazamiento del demandado solicitado por la actora (c. digital 13) en razón a que las certificaciones vistas a fls. 256 y 257, no cumplen con la regla del artículo 293 CGP.

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación al pasivo, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 126 FECHA 08-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria